C. Estado: 6324.

Nombre del Cuerpo: E. Asistentes Sociales Instituto Español Emigración.

C. Integrados: B20.

ANEXO II

RELACION DE CUERPOS NUEVOS A INTEGRAR

C. Estado: 1166. Nombre del Cuerpo: Superior Sist. y Técn. Información Admón. Estado.

C. Integrados: A20.

C. Estado: 1177.

Nombre del Cuerpo: Gestión de Sit. e Información de la Admón. Estado.

C. Integrados: B20.

C. Estado: 1188.

Nombre del Cuerpo: Técnicos Auxiliares de Informática, Admón. Estado.

C. Integrados: C20.

C. Estado: 3004.

Nombre del Cuerpo: Secretarios Ayuntamiento a Ext. Admón. Local.

C. Integrados: B11.

C. Estado: 3005.

Nombre del Cuerpo: Secretarios habilitados en Prop. de Admón. Local.

C. Integrados: C10.

C. Estado: 3011.

Nombre del Cuerpo: Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

C. Integrados: A11.

C. Estado: 3012.

Nombre del Cuerpo: Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada.

C. Integrados: A11.

C. Estado: 3013.

Nombre del Cuerpo: Subescala de Intervención-Tesorería, Cat. Superior.

C. Integrados: A12.

C. Estado: 3014.

Nombre del Cuerpo: Subescala de Intervención-Tesorería, Cat. de Entrada.

C. Integrados: A12.

C. Estado: 3015.

Nombre y Cuerpo: Subescala de Secretaría-Interven-

C. Integrados: B11.

ORDEN de 18 de diciembre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la presentación de la solicitud y documentación necesaria por las Entidades Locales andaluzas, en relación con la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras realizados en colaboración con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Durante los últimos años la Administración de la Junta de Andalucía ha participado de forma activa y con carácter voluntario en la financiación de los proyectos municipales de obras acogidas a los convenios INÉM-Corporaciones Locales afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario. Esta colaboración se ha concretado en la financiación conjunta con las Diputaciones Provinciales de los materiales de las obras realizadas en virtud de los Convenios antes citados, en la proporción de un 75% por parte de la Junta de Andalucía y un 25% por la Diputación Provincial, sobre el límite del 40% de la participación del INEM a dichos proyectos.

Para el próximo ejercicio, mediante Decreto, se articulará la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos que se concierten por las Diputaciones Provinciales con entidades de crédito para la ejecución de los proyectos antes mencionados.

Es voluntad de la Administración de la Junta de Andalucía que, al igual que en ejercicios anteriores, la citada norma establezca que las propuestas que, como miembros de la Comisión Provincial de Seguimiento, deban elevar las Diputaciones Provinciales andaluzas, sean elaboradas conjuntamente por éstas y las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondientes, a fin de consensuar el orden de prioridades que, a juicio de ambas Administraciones Públicas, sea necesario establecer en relación con los proyectos de obras a acometer dentro de su ámbito territorial de actuación.

Para ello, mediante la presente Orden se pretende establecer un cauce que proporcione a la Administración de la Junta de Andalucía un mejor conocimiento de las obras que los ayuntamientos andaluces pretenden ejecutar dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas legalmente, y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento y establecer los requisitos que deberán cumplir las solicitudes que presenten las entidades locales en relación con la financiación de los costes de materiales de los proyectos de obras que pretendan afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998.

Artículo 2. Solicitud, lugar y plazo de presentación. 1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se dirigirán al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.

- 2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de financiación del coste de materiales por parte de la Junta de Andalucía de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario se presentará en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente.
- 3. La presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo siguiente, sobre financiación de materiales en los citados proyectos de obras, será previa o simultánea a la solicitud de financiación de mano de obra que se inste de la Administración del Estado.

El incumplimiento de este requisito podrá suponer la no participación de la Administración de la Junta de Andalucía en la ejecución de los proyectos de obras.

Artículo 3. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Relación priorizada de los proyectos de obras, aprobados por el órgano municipal competente.

- Memoria valorada en la que se especifique el coste de la mano de obra y de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

- Certificación expedida por el Secretario del acuerdo sobre la aportación que, en su caso, el Ayuntamiento se compromete a realizar y de la consignación presupuestaria o fuente de ingreso.
- Fecha prevista del inicio de la obra y finalización de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Entidades Locales andaluzas que resulten beneficiarias de estas ayudas, tendrán la obligación de dar publicidad de cada una de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, mediante la colocación en lugar visible del correspondiente cartel anunciador en el que consten expresamente las distintas administraciones que cofinancian el proyecto. En el caso de la Junta de Andalucía dicha publicidad deberá adecuarse a la nueva normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Sevilla, 18 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para 1998.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, atribuye a la Autoridad Laboral competente la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, por Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero, se confirió la misma a la Consejería de Trabajo, adscribiéndose ésta en la actualidad, por Decreto 316/1996, de 2 de julio, a la Consejería de Trabajo e Industria.

Por Decreto 174/1997, de 1 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se preceptúa en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Trabajo e Industria, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo preclusivo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en la referida Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, con el carácter de Fiestas Locales, en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

FONDON	20 Enero	24 Agosto
GADOR	19 Febrero	9 Octubre
GALLARDOS,LOS	16 Julio	17 Julio
GARRUCHA	16 Julio	14 Agosto
GERGAL	19 Enero	17 Agosto
HUECIJA	3 Febrero	16 Julio
HUERCAL DE ALMERIA	4 Mayo	16 Julio
HUERCAL OVERA	16 Octubre	20 Octubre
ILLAR	4 Marzo	24 Julio
INSTINCION	20 Enero	4 Septiembre
LAUJAR DE ANDARAX	22 Enero	19 Septiembre
LIJAR	3 Febrero	29 Septiembre
LUBRIN	20 Enero	13 Octubre
LUCAINENA DE LAS FORRES	?7 Enofe.	21 Septiembre
LUCAR	20 Enero	21 Enero
MARIA	2 Febrero	27 Abril
MOCAJAR	28 Agosto	7 Octubre
MOJONERA, LA	29 Junio	14 Septiembre
NACIMIENTO	19 Marzo	29 Septiembre
NIJAR	20 Enero	15 Mayo
OHANES.	27 Abril	8 Septiembre
OLULA DE CASTRO	6 Noviembre	9 Noviembre
OLULA DEL RIO	20 Enero	18 Septiembre
ORIA	11 Mayo	24 Agosto
PADULES	17 Enero	8 Agosto
PARTALOA	13 Abril	29 Septiembre
PECHINA	15 Mayo	18 Mayo
PUPIL	19 Marzo	29 Septiembre
PURCHENA	16 Julio	25 Agosto
RAGOL	18 Agosto	19 Agosto
RIOJA	19 Febrero	5 Octubre
ROQUETAS DE MAR	27 Julio	7 Octubre